

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es objetivo fundamental del Supremo Gobierno de Bolivia continuar adelante con el programa de reformas estructurales que permita lograr un mayor nivel de eficiencia en la actividad del sector público y privado, a objeto de elevar el bienestar económico y social de todas las regiones del país.

Que la Asociación internacional de Fomento ha aprobado, distribuir los reflujos correspondientes a la asignación anual para el Año Fiscal 1996, a los países miembros que están llevando adelante programas de ajuste estructural, para que éstos sean utilizados como créditos complementarios, habiendo determinado conceder a la República de Bolivia un monto adicional en varias monedas equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 3.800.000.-).

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ministro de Hacienda o indistintamente al Embajador de Bolivia en los Estados Unidos de América, suscribir con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), en nombre del Gobierno de la República de Bolivia, el correspondiente Convenio de Crédito por un monto en varias monedas equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 3.800.000.-), destinado a continuar financiando el Programa de Capitalización

ARTICULO 2.- Autorízase al Tesoro General de la Nación traspasar los recursos provenientes del Convenio de Crédito, a la correspondiente entidad ejecutora del proyecto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Jorge Otasevic Toledo, José Guillermo Justiniano Sandoval, **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y SUPLENTE DE JUSTICIA,** Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortíz, Moisés Jarmúsz Levy, Reynaldo Peters Arzabe, Guillermo Richter Ascimani, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.